

Medellín, Febrero 3 de 2021

Sra.

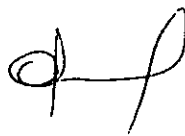
Coordinadora de la Oficina de Apoyo Judicial de Medellín
Dirección Seccional de Administración Judicial
Edificio José Félix de Restrepo
Ciudad

Oficio No. 0114 (Juzgados de Familia)

Cordial Saludo,

Le hago entrega del siguiente despacho comisorio el cual debe ser devuelto a su juzgado de origen para ser agregado al respectivo proceso, advirtiéndose que con anterioridad y a través del correo electrónico institucional del Juzgado, se habían remitido las correspondientes diligencias en formato PDF.:

SECUENCIA	No. DESPACHO	No. Folios	RDO.
1724	14	14	5-2018-614



Héctor Jaime Sierra Osorio

Secretario

Firmado por:

Héctor Jaime Sierra Osorio

114
DJM6J 1FEB'21 16:01


Este documento cuenta con plena validez jurídica, conforme lo dispuesto en el Decreto 491 de 2020 y el Acuerdo PSJA20-11532 de 2020

Cra. 50 No. 51 - 23 Oficina 602 Edificio Mariscal Sucre de Medellín

Correo electrónico: j402cmpalmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIRECCION SECCIONAL RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA-CHOCO
OFICINA JUDICIAL DE MEDELLIN

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

1

Fecha : 06/may./2019

GRUPO 01 DESPACHOS COMISORIOS

SECUENCIA
1724

FECHA REPARTO
06/may./2019

REPARTIDO AL 002 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DESPACHOS

IDENTIFICACION
SD564471

NOMBRE
BERTA INES

APELLIDO
GARCIA MARTINEZ

PARTE
01

OBSERVACIONES:

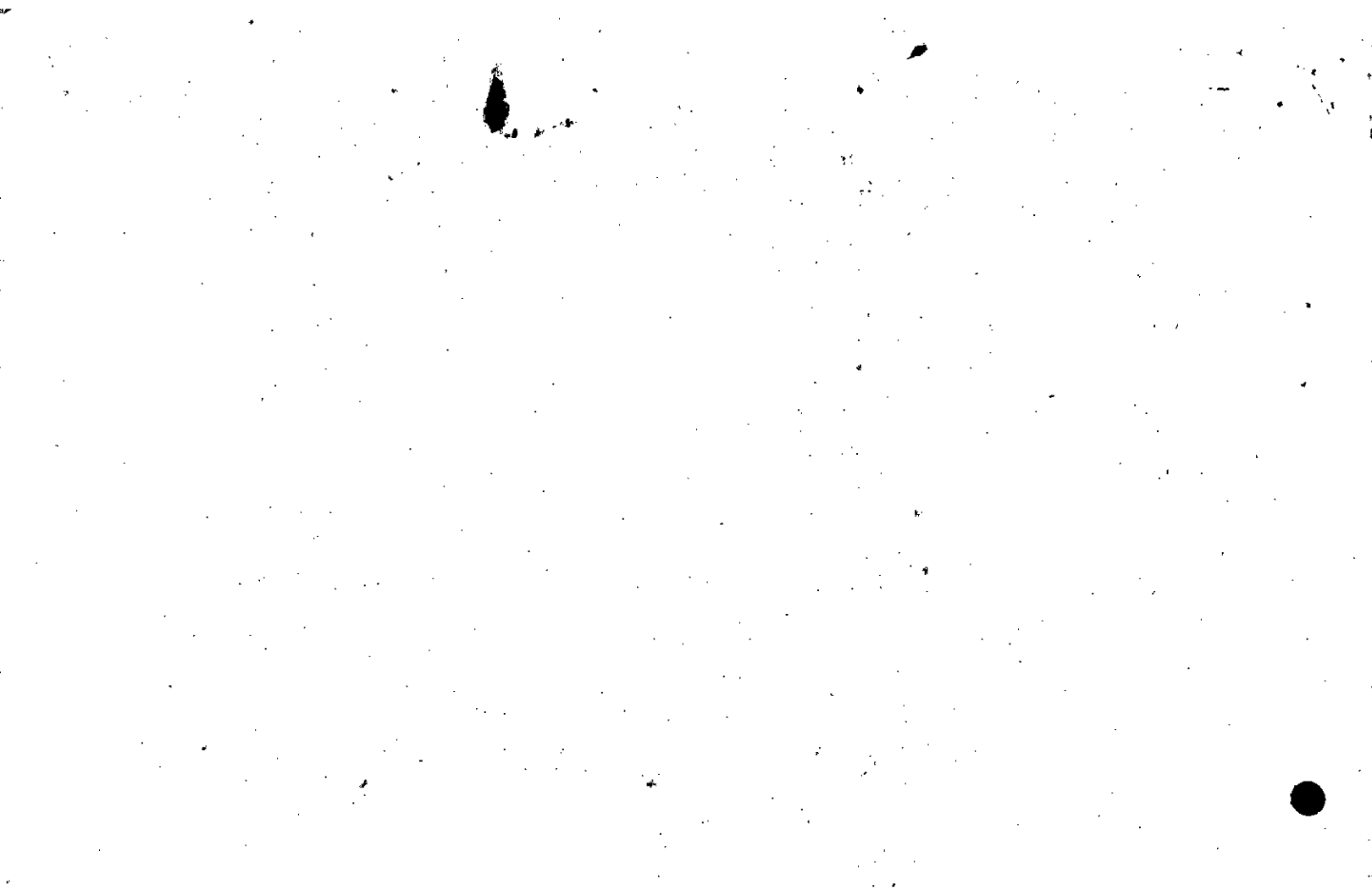
COMISORIO-014 DEL JUZGADO 5 DE
FAMILIA.RAD.2018-1614

C02001-OJ02X03
GGUZMANC



FUNCIONARIO DE REPARTO

✓ 5
R11c



DESPACHO COMISORIO N° 014

Juan Camilo Gutierrez G. 1
Abogado demandante
tel: 310 652 3641

Proceso: Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante: Berta Inés García Martínez
Demandado: José Ricaurte Ortiz
Radicado: 050013110005-2018-00614-00

EL JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

AL SEÑOR JUEZ TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL PARA DESPACHOS COMISORIOS DE MEDELLÍN (REPARTO),

HACE SABER:

Que por auto proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó para **PRACTICAR** el **SECUESTRO** del **INMUEBLE** denunciado como perteneciente a la masa social que se busca liquidar y el cual se detalla a continuación, con facultades de fijar fecha y hora para la respectiva diligencia, de designar el secuestre de la lista de auxiliares aprobada por la Oficina Judicial de Medellín, de allanar si fuere necesario, y, en fin, para observar en ella lo que prevén los artículos 595 y 596 (En cuanto a la oposición que pudiere formularse) del Código General del Proceso, no así para subcomisionar. El mismo consiste en el siguiente:

"Inmueble situado en la carrera 89 D No. 30 C-017, primer piso, del barrio Belén Las Violetas de esta ciudad, con Matrícula Inmobiliaria No. 001-538756"

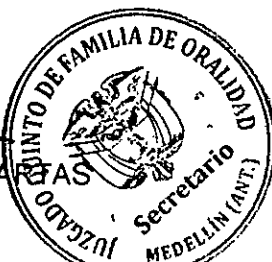
INSERTOS:

- 1) La **DEMANDANTE**, solicitante de dicha medida cautelar, está representada por el abogado **JUAN CAMILO GUTIÉRREZ GARCÍA (T. P. 154.816)**.
- 2) Se adjunta copia del auto que dispuso la comisión, del Certificado de Tradición de dicho inmueble y de la Escritura donde constan los linderos del mismo.

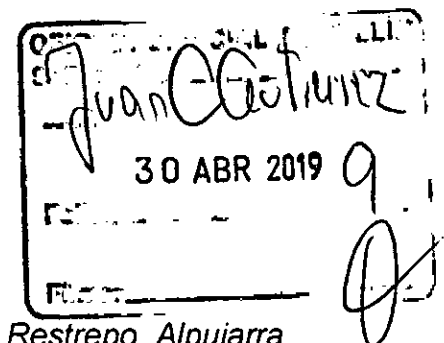
Para su pronto auxilio y devolución, se libra en el Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín, hoy veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,


FERNANDO LEÓN AGUDELO CUATRECASAS
Secretario



Dirección: Carrera 52 No. 42-73, oficina 305, Edificio José Félix de Restrepo, Alpujarra





REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05001 31 10 005 2018 - 00614 - 00

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, noviembre veintisiete de dos mil dieciocho

Encontrándose **PERFECCIONADO** el **EMBARGO** sobre el mismo, según la constancia de **INSCRIPCIÓN** y el **CERTIFICADO DE TRADICIÓN** que expidió la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS –ZONA SUR- DE MEDELLÍN** que se agregan a esta cartilla, es procedente llevar a la práctica el **SECUESTRO** del bien denunciado por la demandante como **“OBJETO DE GANANCIALES”**, pues, el mismo **CIERTAMENTE ESTÁ EN CABEZA DEL DEMANDADO** y, el cual, consiste en el inmueble con Matrícula No.: 001-538756; medida ésta que se había decretada por auto de septiembre 6 de esta anualidad (folios 34 del Cuaderno Principal).

Dado el cúmulo de trabajo que agobia a este Juzgado, con tal finalidad **SE COMISIONA** al **JUEZ TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL PARA DESPACHOS COMISORIOS DE MEDELLÍN (REPARTO)**, con facultades de solicitar la colaboración de las autoridades de policía para allanar en caso necesario; pudiendo fijar fecha y hora para la respectiva diligencia, designar el secuestro de la lista de auxiliares de la justicia vigente, y, en fin, de observar en ella lo establecido en los artículos 595 y 596 del Código General del Proceso, no así para subcomisionar. **LÍBRESE**, en consecuencia, el despacho comisorio pertinente con los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ



JUZGADO 5º DE FAMILIA DE ORALIDAD

CERTIFICO que el anterior auto se notificó por Estados N° _____ hoy a las 8:00 a. m.

Medellín _____ de _____ de 2018

FERNANDO LEÓN AGUDELO CUARTAS
SECRETARIO



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 25 de Septiembre de 2018 a las 01:50:36 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-74203 se calificaron las siguientes matriculas:

538756

Nro Matricula: 538756

CIRCULO DE REGISTRO: 001 MEDELLIN ZONA SUR No. Catastro: 050010106161600220045901019998
MUNICIPIO: MEDELLIN DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 89 D 30 C 17 . 1. PISO
- 2) CARRERA 89 D # 30C - 17 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-09-2018 Radicacion: 2018-74203 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1773 del: 13-09-2018 JUZGADO 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0437 EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL. (RDO.2018-00614).
(MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA MARTINEZ BERTA INES 32015148
A: JOSE RICAUTE ORTIZ (SIC) 70084843 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: 26 SET. 2018
Día Mes Año

26 SET. 2018

ABOGAD77

NUBIA ALICIA VELAZQUEZ REDOYA

REGISTRADORA PRINCIPAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

MEDELLIN ZONA SUR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-538756

4

Pagina 1

Impreso el 26 de Septiembre de 2018 a las 11:10:37 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 001 MEDELLIN ZONA SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN
FECHA APERTURA: 27-10-1989 RADICACION: 89 46835 CON: DOCUMENTO DE: 20-10-1989
CODIGO CATASTRAL: 050010106161600220045901019998 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

1. PISO CASA O APARTAMENTO MARCADO CON EL N. 30 C 17 DE LA CARRERA 89 D MUNICIPIO DE MEDELLIN, FRACCION BELEN, VER LINDEROS ESCRITURA 4428 DEL 20-10-89 NOTARIA 16. MEDELLIN.

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIERON: LUZ ANGELA GARCIA MARTINEZ Y JOSE RICAURTE ORTIZ, EL PREDIO OBJETO DE REGLAMENTO Y A SU VEZ DE PARTICION, ASI: 1).- POR ESCRITURA #1374 DE 31 DE MAYO DE 1978 DE LA NOTARIA 10. DE MED., REGISTRADA EL 26 DE JUNIO SIGUIENTE EN EL FOLIO DE MATRICULA 001-25678, ANA TULIA ORTEGA DE GOMEZ, VENDIO LA TOTALIDAD DEL PREDIO EN COMENTO A LUZ ANGELA GARCIA MARTINEZ. 2).- LUEGO POR ESCRITURA #3411 DE 15 DE AGOSTO DE 1989 DE LA NOTARIA 16. DE MED., REGISTRADA EL 28 DE AGOSTO DEL MISMO A/O EN EL FOLIO YA ANOTADO, LUZ ANGELA GARCIA MARTINEZ, VENDIO LA MITAD INDIVISO A JOSE RICAURTE ORTIZ. ADQUIRIO: ANA TULIA ORTEGA DE GOMEZ, POR COMPRA A ROBERTO ANTONIO RUIZ RUIZ, POR ESCRITURA #2313 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1974 DE LA NOTARIA 9. DE MED., REGISTRADA EL 21 DE LOS MISMOS EN EL FOLIO 001-25678.- ADQUIRIO: ROBERTO ANTONIO RUIZ RUIZ, POR COMPRA A URBANIZACIONES COLOMBIA LTDA., POR ESCRITURA #171 DE 26 DE ENERO DE 1960 DE LA NOTARIA 7. DE MED., REGISTRADA EL 17 DE FEBRERO SIGUIENTE EN EL LIBRO 1. CORRESPONDIENTE, HOY FOLIO 001-25678; RATIFICADA POR LA ESC. #3126 DE 07-09-61 NOTARIA 7. DE MED.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 89 D 30 C 17 . 1. PISO
- 2) CARRERA 89 D # 30C - 17 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
25678

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-08-1989 Radicacion: 89 46835 VALOR ACTO: \$ 1.200.000,00

Documento: ESCRITURA 3412 del: 15-08-1989 NOTARIA 16 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DERECHO DE MITAD SOBRE MAYOR EXT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ JOSE RICAURTE

A: INDUSTRIAS ALIMENTICIAS NOEL SA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 27-10-1989 Radicacion: 89 46835 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4428 del: 20-10-1989 NOTARIA 16 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ JOSE RICAURTE

DE: GARCIA MARTINEZ LUZ ANGELA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-10-1989 Radicacion: 89 46835 VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-538756

Pagina 2

Impreso el 26 de Septiembre de 2018 a las 11:10:37 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 4428 del: 20-10-1989 NOTARIA 16 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ JOSE RICAURTE

DE: GARCIA MARTINEZ LUZ ANGELA

A: ORTIZ JOSE RICAURTE

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 27-03-1995 Radicacion: 1995-17029 VALOR ACTO: \$ 1,200,000.00

Documento: ESCRITURA 554 del: 17-03-1995 NOTARIA 16 de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS ALIMENTICIAS NOEL S.A.

A: ORTIZ JOSE RICAURTE

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-01-2013 Radicacion: 2013-4833 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 30 del: 21-01-2013 JUZGADO 014 PILOTO DE FAMILIA de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0437 EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES (RDO.2012-1261) (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA MARTINEZ, BERTA INES C.C.32.015.148

A: ORTIZ, JOSE RICAUTE (SIC.) C.C.70.084.843

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-02-2016 Radicacion: 2016-13536 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3036 del: 04-12-2015 JUZGADO 014 DE FAMILIA de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO PROCESO SEPARACION BIENES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA MARTINEZ BERTA INES

32015148

A: JOSE RICAUTE ORTIZ (SIC)

70084843

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-09-2018 Radicacion: 2018-74203 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1773 del: 13-09-2018 JUZGADO 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0437 EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL (RDO.2018-00614). (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA MARTINEZ BERTA INES

32015148

A: JOSE RICAUTE ORTIZ (SIC)

70084843

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2014-315 fecha 28-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-538756

Pagina 3

Impreso el 26 de Septiembre de 2018 a las 11:10:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CATAstro-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD,
RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

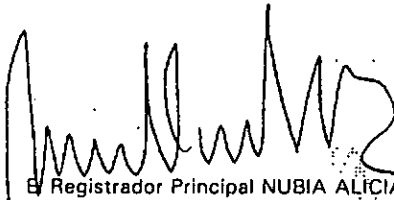
FIN DE ESTE DOCUMENTO

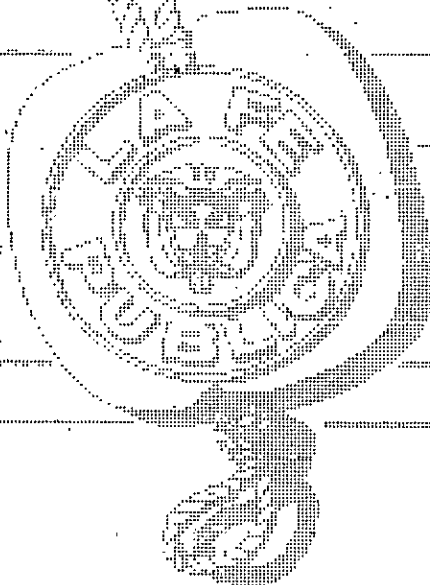
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO20 Impreso por: CONTRL16

TURNO: 2018-371125

FECHA: 24-09-2018


El Registrador Principal NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

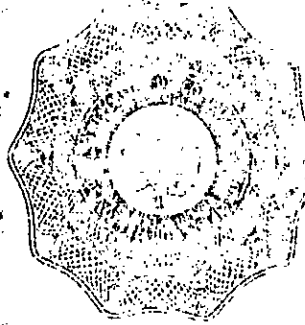


SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

AB 17147288

184



REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

INTERESADA: LUZ ANGELA GARCIA MARTINEZ.

INMUEBLE: EDIFICIO DE DOS (2) PLANTAS, el cual consta de dos casas ó apartamentos, situados en la Carrera 89D x Calle 30C y distinguido en sus puertas de entrada con los

Nros: 30 C 17 para el primer piso, y el Nro. 30 C 15 para el segundo piso.

P R E A M B U L O:

A) LUZ ANGELA GARCIA MARTINEZ es dueña y poseedora de un lote de terreno con un área de Ciento veinte y ocho metros cuadrados (128,00 Mts²), situado en la Urbanización Las Violetas fracción de belén, Manzana 19, Lote 281 de esta Ciudad de Medellín, el cual se encuentra delimitado así: Por el frente ó Oriente, en Seis metros con 40 cmts (6,40 Mts), con la Carrera 89B; por el Occidente ó parte de atrás, en Seis metros con 40 cmts (6,40 Mts) con propiedad que es ó fué de Urbanizaciones Colombia Limitada; por el Norte, en Veinte metros (20,00 Mts), con el Lote #280 hoy placa Nro. 30 C 25, y por el Sur, en Veinte metros (20,00 Mts) con el Lote #282, hoy propiedad de Margarita Gallo de R.

b) Adquirió el inmueble delimitado en el literal anterior, o con el lote de terreno por compra hecha a Ana Tulia Ortega de Gómez según Escritura Pública Nro. 1374 del 31 de Mayo de 1.978 de la Notaría Décima de Medellín, registrada el día 19 de Abril de 1.982 con Matrícula Inmobiliaria Nro. 001-025678.

La señora LUZ ANGELA GARCIA MARTINEZ levantó a sus expensas y con su propio dinero la construcción del primero y segundo piso de dicho inmueble.

c) El inmueble que se encuentra delimitado en el literal A, consta de dos (2) plantas destinadas para habitación de familias honorables, susceptibles de ser enajenadas individualmente, ya que constan de bienes de dominio particular ó exclusivo de cada uno de los propietarios, y además, tienen bienes que son comunes.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

de Septiembre de 1.
itana de Medellín;
lización del inmueble
morla descriptiva -
ominio privado, par
inio común y las re
ad. - CUARTO: - Que
otario, declaro pro
al protocolo de -
torizo a los compa
que compulsen y les
na, Reglamento y de

DEL SIGUIENTE TENOR

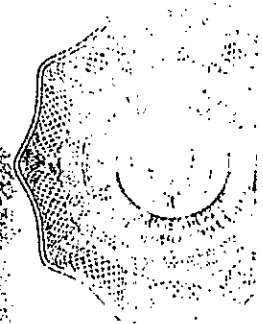
COPIA SIMPLE

nes a las dos casas ó apartamentos.
b) LUZ ANGELA GARCIA MARTINEZ obrando en su propio nombre y con miras a enajenar el mencionado inmueble en partes, ha resuelto convertirlo al Régimen de Propiedad Horizontal, de que trata la Ley 182 de 1.943 y su decreto reglamentario Nro. 1365 de 1.986, y al efecto viene a dictar el Reglamento de Propiedad Horizontal, el que habrá de regir los derechos y las obligaciones de los propietarios de las casas ó apartamentos en que se divide el Edificio, Reglamento que una vez aprobado y elevado a Escritura Pública en forma legal, será de obligatorio cumplimiento, tanto para los actuales propietarios como para quienes vengan a ser en el futuro, propietarios de cualquiera de las casas ó apartamentos del Edificio.

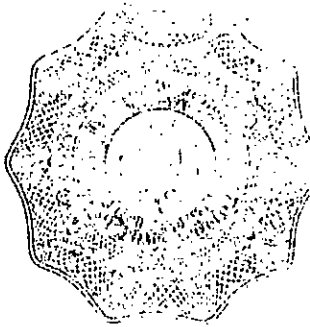
CAPITULO PRIMERO

OBJETOS Y ALCANCES DE ESTE REGLAMENTO:

ARTICULO 1o.- El presente Reglamento se dicta para regular los derechos y las obligaciones de los propietarios actuales y de los que en el futuro lleguen a ser dueños de cualquiera de las casas ó apartamentos del Edificio, de la manera como ejercerán y cumplirán los unos y los otros y la forma de administrar el Edificio, sin perjuicio de las normas legales que hoy rigen ó que se consagren en el futuro. ARTICULO 2o.- Las normas contenidas en este Reglamento obligan no solamente a los actuales propietarios que hoy lo dictan por razón de sus derechos actuales ó futuros, sino también a los futuros adquirientes de derechos reales en el Edificio a cualquier título, ó a los que usen ó disfruten de las casas ó apartamentos a título de arrendatarios, comodatarios, ó a cualquier otro título consagrados por las Leyes. ARTICULO 3o.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento se entenderán incorporadas en toda enajenación ó transferencia del dominio sobre las casas ó apartamentos, bien sean actos ó contratos entre vivos, como por causa de muerte, en los gravámenes reales que impliquen la tenencia, uso ó goce de los



dencia, y la de Régimen de Propiedad Horizontal. ARTICULO 5o.- Propiedad Horizontal terminado en el del mismo y por los planos correspondiente por medio de dividido en dos titular ó común sobre los cho de dominio forma prevista exclusiva de etc., sin perjuicios, como a posición, conforme la Ley de 1.986 y destinados en proporción y son inscripto tanto en apartamento



bienes. ARTICULO 40.- Cuando en este Reglamento no se encuentren exactamente normas aplicables al caso, se aplicarán en su orden las normas de la Ley 182 de 1.948 y su decreto reglamentario 1365 de 1.986, los principios generales de derecho, jurisprudencia, y la doctrina de otros países que tengan establecido el régimen de Propiedad Horizontal.

CAPITULO I

EL EDIFICIO Y SU DIVISION:

ARTICULO 50.- El inmueble que se pretende someter al régimen de Propiedad Horizontal, está compuesto por el lote de terreno determinado en el preámbulo de este Reglamento, por el subsuelo del mismo y por la construcción de dos plantas, de acuerdo con los planos arquitectónicos aprobados por la entidad oficial correspondiente y la destinación inicial que a todos ellos se da por medio de este Reglamento. ARTICULO 60.- El edificio está dividido en dos casas ó apartamentos, susceptibles de dominio particular ó exclusivo de cada propietario y en bienes de uso común sobre los cuales los propietarios serán titulares del derecho de dominio y gozarán de ellos de manera indivisible, en la forma prevista en este Reglamento. Cada propietario será dueño exclusivo de su casa ó apartamento y podrá enajenarlo, gravarlo, etc., sin necesidad del consentimiento de los demás propietarios, como se procede en cualquiera otro inmueble de libre disposición, salvo en los casos y con las limitaciones a que se refiere la Ley 182 de 1.948 y su decreto reglamentario Nro. 1365 de 1.986 y este Reglamento. PARAGRAFO: En cuanto a los bienes destinados al uso común, los derechos de cada propietario serán en proporción al valor de su correspondiente casa ó apartamento y son inseparables del dominio, uso y goce de los mismos. Por lo tanto en la transferencia, gravámen ó embargo de una casa ó apartamento, se entenderán comprendidos estos derechos y no por

drán efectuarse esos mismos actos con relación a ellos, separadamente de las casas ó apartamentos que acceden. - - - - -

CAPITULO III

BIENES DE DOMINIO PARTICULAR O EXCLUSIVO:

ARTICULO 7o.- Son bienes de dominio particular ó exclusivo y por tanto de libre utilización, goce y disposición del respectivo propietario, los siguientes: - - - - -

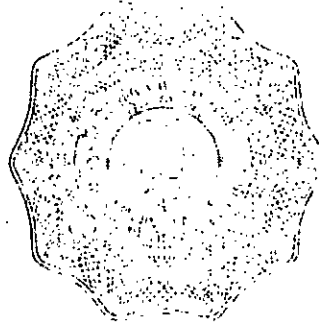
A) PRIMERO PISO: CASA O APARTAMENTO Nro. 30 C. 17.- Tiene un área construida de Ochenta y tres metros con 23 cms cuadrados (83,23 Mts²), y un área libre de Ocho metros con 93 cms cuadrados (8,93 Mts²), cuyos linderos son los siguientes: Por el frente ó Oriente, con la Carrera 89b en parte, y en parte con escalas que conducen al segundo piso; por el Occidente ó parte de atrás, con terraplén de la misma propiedad; por el Norte, con propiedad de Magdalena Medina de Morales Nro. 30 C 25; por el Sur, con lote de terreno de propiedad de Margarita Gallo de R.; por encima, con losa de dominio común que lo separa de la casa ó apartamento Nro. 30 C 15 del segundo piso, y por la parte de abajo, con el lote de terreno donde se levanta el Edificio. Esta casa ó apartamento tiene una altura de Dos metros con 50 cms (2,50 Mts). - - - - -

B) SEGUNDO PISO: CASA O APARTAMENTO Nro. 30 C 15.- Se asciende por escalas exteriores que arrancan de la puerta de entrada marcada con el Nro. 30 C 15, tiene un área construida de Sesenta y tres metros con 39 cms cuadrados (63,39 Mts²), y un área libre de Ciento diez metros con 73 cms cuadrados (110,75 Mts²) incluyendo terraza, cuyos linderos son: Por el frente ó Oriente, con la Carrera 89b; por la parte de atrás ó Occidente, con propiedad de Ofelia de Gonzalez; por el Norte, con propiedad de Magdalena Medina de Morales, y en parte, con vacíos 1 y 2 del primer piso; por el Sur, con lote de terreno de propiedad de Margarita Gallo de R.; por encima, con losa que lo separa de la terraza unifamiliar a esta casa ó apartamento con escalas interiores, y

...nio privado ó
...las casas ó ap
...vestimiento de
...tar provistos
...el revestimien
...randales que
...las columnas
...de cada casa
...da uno de los
...toda su integ
...marcos, vidri
...las cerradura
...cada uno de
...na con todos
...servicios de
...lores y toma
...dos dentro d
...yen cada uno
...rrespondient
...so que las c
...que circunda
...partamentos.

ARTICULO 8o.-
...pietario tie
...casa ó apa

AB. 16745929



DERECHOS Y

Presente además en este acto el Dr. OMAR GONZALEZ ESCOBAR, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula que consta al pie de la firma, quien obra en representación legal de INDUSTRIAL ALIMENTICIAS NOEL S. A., todo lo cual

acreditado con el certificado que sobre existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Medellín, se anexa y protocoliza con esta escritura, dijo: Que desahoga de la hipoteca constituida por medio de la escritura pública No. 3412, del 19 de Agosto de 1989, otorgada en esta Notaría, registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria #001-0025678, el apartamento del Segundo piso #30 C-15, constante en el presente acto, quedando por consiguiente dicha hipoteca manteniendo la totalidad de sus efectos sobre el apartamento del primer piso #30- C- 17, constituida por el Sr. José Ricardo Ortiz. Definan la escritura y firma.

FIRMAS:

Luz Angela García Martínez *Jose Ricardo Ortiz*
LUZ ANGELA GARCIA MARTINEZ JOSE RICARDO ORTIZ 90.54.60601

Cedula # 32. 458.568 Cedula # 90.084.848

Dr. OMAR DAHIO GONZALEZ ESCOBAR

Cedula #

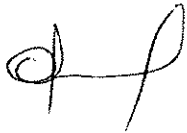
OTARIO GONZALEZ ESCOBAR
NOTARIO GONZALEZ ESCOBAR

2 y JOSE RICAURTE
enter.- 1).- Que no
fe_cha han venido
ente escritura se
le común acuerdo,
adida discrepancia
l mismo, adjudican
DE RICAURTE ORTIZ.
mueble:.- PRIMER
determinado por su
nos en el Capitu-
lental a las re-
LUZ ANGELA GARCIA
iguiente inmueble
dejó determinado
ficaciones en el
de propiedad ho-
atas en posesión
in material, por
ades, acciones y
as activas y pasi-
in titulos ante-
con a pas y val-
les posteriores.-
acceptan, aprue-
ello, con la ad-
extensión de a-
en las hojas no-
95/296/297.- DE-

Constancia secretarial

La parte demandante ha informado telefónicamente que no tiene interés en llevar a cabo la diligencia ordenada por el Juez comitente.

Medellín, Enero 20 de 2021.



Héctor Jaime Sierra Osorio

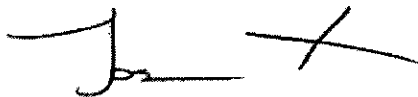
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN PARA EL
CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS**

Medellín, veinte de enero de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, se ordena devolver la presente comisión al lugar de origen para los fines pertinentes.

CÚMPLASE



**JOSÉ RAMÍREZ CORTÉS
JUEZ**

Firmado por:

José Ramírez Cortes

Héctor Jaime Sierra Osorio

Este documento cuenta con plena validez jurídica, conforme lo dispuesto en el Decreto 491 de 2020 y el Acuerdo PSJA20-11532 de 2020

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

REMISION COMISION RDO. 2018-614

Juzgado 402 Civil Municipal - Antioquia - Medellin

Mar 26/01/2021 5:17 PM

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Nariño - Pasto

OFICIO REMISION COMISORI...
106 KB

2018-614.pdf
2 MB

2 archivos adjuntos (2 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Acusar recibido

Responder | Reenviar



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05001 31 10 005 2018-00614 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, febrero veinticuatro de dos mil veintiuno

Agrega Despacho Comisorio 014 fechado el 27 de noviembre de 2018, con la observancia de que el mismo no fue diligenciado por el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Medellín para el conocimiento Exclusivo de los Despachos Comisorios, por falta de interés de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(4)

CERTIFICÓ:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	22
25 FEB 2021	
Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín.	
_____ Secretario	